En razon de la orden que se a de tener
en el consumo de la moneda gruesa
en conformidad de la R.l pragmatica
de su mag.d que esta publicada e ynstruicion
remitida a su m.d del Consejo y por la
ciudad visto la dicha Real cedula y ynstrui
cion se acordo que por q.to ay poco nu
mero de cavalleros reg.s y es materia
grave y de mucha ynportancia y que
conbiene que todos los cavalleros reg.s
de esta ciu.d asistan al nonbramiento que
se a de hacer de dos m.s y llavero arquero
y parte y lugar. Donde se aya de cortar
la dicha moneda y nonbrar los de
mas ministros que en la dicha yns
truicion se contienen se acordo que
se cite esta ciu.d para el domingo que
biene que se contaran ocho de el pre
sente despues de tarde con pena de
dos ducados para la camara de su mag.d
y que a los cavalleros reg.s que estan presentes
y a los demas que no asistieren a el dicho
cavildo les pararan el mismo perjuicio
que si estubieran presentes. y el presen
te escrivano lo notifique a los presentes
y yo el escr.no lo notifique en conformidad de
este acuerdo doy fe

Morrega de Vega